

Boletín Oficial

de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Jueves 7 de Octubre de 1943

Núm. 227

No se publica los domingos ni días festivo
Ejemplar corriente: 75 céntimos
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—**SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 40 peseta anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales y Juzgados municipales, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, 75 céntimos línea.
- b) Los demás. una peseta línea.

Administración provincial

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Administración de Propiedades y Con- tribución Territorial

CIRCULAR

DANDO INSTRUCCIONES PARA LA CON- FECCIÓN DE LOS DOCUMENTOS COBRA- TORIOS DE 1944

Según la Orden Circular de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial de 15 de los corrientes, las cifras de la riqueza rústica y pecuaria atribuidas en el ejercicio de 1943 a la Provincia de León, no sufrirán rectificación alguna para 1944, sin perjuicio de las alteraciones individuales en alta o baja que procedan con arreglo a los resultados de los apéndices.

Teniendo en cuenta que actualmente los Ayuntamientos y Juntas periciales han de tener adelantados los trabajos de formación de documentos cobratorios, toda vez que ya hace tiempo tienen aprobados y devueltos por la Administración los Apéndices de rústica y pecuaria y transmisiones de dominio de urbana, así como otras modificaciones en alta o baja acordadas por la Administración, continuarán con toda celeridad dichos trabajos, ateniéndose en los mismos a las siguientes prevenciones:

1.^a Los nuevos documentos cobratorios de todos Ayuntamientos de la Provincia, deberán totalizar exactamente las cifras que para cada uno contenga la derrama provincial de Rústica y Pecuaria y los señalamientos de Urbana, que próximamente publicará este periódico oficial, anticipándose estas instrucciones con el fin de ganar tiempo y ordenar a

las Corporaciones municipales que continúen la tarea emprendida.

2.^a Constituirá la base para la exacción de la contribución territorial rústica y pecuaria y urbana durante el año 1944, la misma riqueza del actual, con las modificaciones que hayan sido aprobadas o acordadas por la Administración, por virtud de apéndices, recuentos de ganadería, transmisiones de dominio u otros expedientes o documentos que causen alta o baja. Continuarán en vigor las elevaciones uniformes experimentadas por ambas riquezas en sus líquidos imponibles, y que fueron decretadas por la Ley de Reforma Tributaria de 16 de Diciembre de 1940, con las excepciones que la propia Ley establece, debiendo tener en cuenta, principalmente, la relativa a los pueblos adoptados para su reconstrucción que seguirán disfrutando los beneficios fiscales que les haya sido otorgados por sus respectivos Decretos de adopción, siempre y cuando que estos Decretos lleven fecha anterior a 22 de Diciembre de 1940, pues en otro caso, quedan sujetos al régimen general de tributación.

La riqueza imponible, excepción hecha de los pueblos adoptados en las circunstancias arriba expresadas, tributará como en el año actual, al 17,50 por 100 de la riqueza Rústica y Pecuaria, y al 21,50 por 100, la de Urbana, sin distinción entre Registros Fiscales Aprobados o Comprobados.

Siguen en vigor los recargos municipales, pero limitados a los porcentajes que autoriza la referida Ley de Reforma Tributaria, donde se hallen establecidos, y que son los siguientes:

RÚSTICA.—Paro Obrero, 6,50 por 100 sobre la cuota del Tesoro.

URBANA.—Paro Obrero, 8 por 100 sobre la cuota del Tesoro. Obras y mejoras urbanas, 8 por 100 sobre la cuota del Tesoro.

3.^a El recargo transitorio equivalente al 10 por 100 de la riqueza imponible, rústica y pecuaria, establecido por la Ley de 22 de Enero de 1942 (*Boletín Oficial del Estado* de 6 de Febrero de igual año),

será exigido sobre toda la riqueza de la Provincia, se trate de pueblos adoptados o que no lo estén, y su cuantía será la décima parte de dicha riqueza, debiendo incluirse en los documentos correspondientes y sumarse con el total de la contribución, y para mayor claridad y seguridad consignarlo a continuación del total de las cuotas y demás recargos y totalizarlo con él en la columna del total general, y con arreglo a la cuantía resultante, se consignará la cantidad a percibir anual, semestral o trimestralmente, según proceda.

4.^a Los Ayuntamientos y Juntas periciales deberán tener muy en cuenta, que los contribuyentes, tanto en rústica como en urbana, han de venir relacionados por orden alfabético de primeros apellidos, bien por pueblos o en conjunto, según convenga a las Corporaciones municipales que tengan como base la contribución Territorial, pero siempre bien entendido, que ha de ser por primeros apellidos.

5.^a La imposición de un tipo fijo de gravamen para la riqueza rústica amillarada, no atribuye a ésta las características de régimen de cuota, hasta tanto no se lleve a efecto la recaudación de la Contribución Territorial sobre la riqueza, determinada con sujeción a las normas que establece la Ley de 26 de Septiembre de 1941, por lo que, hasta que no llegue tal momento sigue teniendo el carácter y condiciones de cupo fijo, con responsabilidad mancomunada de los contribuyentes.

6.^a Si las Alcaldías observasen alguna diferencia en más o en menos, respecto a las cifras señaladas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo pondrán inmediatamente en conocimiento de la Administración, para averiguar las causas que la motivan y determinar, de conformidad con los Ayuntamientos, las cifras definitivas.

7.^a En evitación de las responsabilidades pecuniarias en que puedan incurrir las Corporaciones municipales, que en todo caso será exigida con rigor, deberán remitir con los Padrones de Urbana del ejercicio próximo, una relación

certificada de las fincas de nueva construcción, reformadas o mejoradas que los propietarios no hubiesen declarado a la Hacienda, han de contener el siguiente detalle:

- A). Pueblo, calle y número donde radica la finca.
- B). Propietario.
- C). Fecha en que se terminaron las obras.
- D). Fecha desde que tributa a la Hacienda.
- E). Valores de venta y renta: a) en el Registro Fiscal; b) actuales después de la reforma.
- F). Número del Registro Fiscal y del Padrón vigente.

8.^a El fraccionamiento de la contribución anual a los efectos del pago, es igual que en años anteriores, o sea, que se consideran anuales todas las cuotas que no excedan de 20 pesetas; semestrales, las que excedan de 20 sin pasar de 40, y trimestrales, todas las mayores de 40.

9.^a Los Ayuntamientos y Juntas pe-riciales deberán tener terminados los Repartimientos y Padrones del ejercicio de 1944, el día 25 de Octubre próximo, en el cual quedarán expuestos al público durante ocho días hábiles para oír reclamaciones.

Las reclamaciones que se presenten dentro de dicho plazo de exposición, serán resueltas por las Corporaciones antes del 15 de Noviembre próximo, fecha en que, unidos a las reclamaciones, deben ser entregados los documentos en la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la Provincia.

Transcurrido el día 15 de Noviembre, la Administración decretará las responsabilidades reglamentarias consiguientes a las Corporaciones municipales que se hallen en descubierto, con las que quedan conminados y que serán impuestas por el orden siguiente:

- 1.^a Multa de 50 a 500 pesetas.
- 2.^a Declaración de responsabilidad por el importe de los trimestres que, bien por no haber presentado los documentos, o como consecuencia de los errores o defectos que contengan y que no hayan sido subsanados, dentro del plazo que se les señale, no sea posible realizar a su debido tiempo, de los contribuyentes.

Ambas sanciones, que no privarán a la Administración de tomar otras medidas conducentes a la mejor administración de la Contribución Territorial que tiene a su cargo, serán publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

10.^a A los Ayuntamientos de La Bañeza y San Andrés del Rabanedo que está aprobada la revisión del Registro Fiscal de Edificios y Solares, y al de La Ercina que tiene aprobada su comprobación, se les enviará oportunamente un Padrón a cada uno, al objeto de que confeccionen dos ejemplares más y los devuelvan en las fechas que se indicarán.

Es imprescindible consignar en los tres ejemplares de Urbana, en su correspondiente casilla, los números del Registro Fiscal, sin cuyo requisito no serán aprobados los documentos,

11.^a La Administración exigirá tres ejemplares iguales, por ambos conceptos, (original y dos copias) hecho sobre

el modelo único ya empleado en años anteriores y en el actual, con lo que se consigue mayor rapidez, y mucho más los que dispongan de medio mecánico.

12.^a A los efectos de reintegro, tanto en rústica como en urbana, será de 1,50 pesetas por pliego en el original, y 0,25 pesetas por pliego en las copias.

13.^a La escala gradual de cuotas y contribuyentes, ha de confeccionarse en la forma siguiente:

Hasta 10 pesetas; de 10 a 20; de 20 a 30; de 30 a 40; de 40 a 50; de 50 a 100, etc.; bien entendido, que en dicha escala han de consignarse las cuotas solamente, es decir, sin recargos, cuidando que las de cada grado estén dentro del número correspondiente de contribuyentes.

También rellenarán debidamente el estadillo de Cargo a la Recaudación, que tienen los ejemplares a la derecha de la escala de cuotas.

14.^a Las diligencias de formación y aprobación de estos documentos cobratorios, serán autorizadas por los Vocales y Concejales de las Corporaciones, de su puño y letra, sean originales o copias.

A cada documento se acompañarán los estados reglamentarios, demostrativos de las fincas que el Estado posee y administra en cada término municipal (cuidando de consignarlas al final del documento cobratorio y de las que se hallen exentas perpetuamente de la Contribución Territorial.

Espera esta Administración del celo de los Ayuntamientos y Juntas pe-riciales, den cumplimiento a cuanto en la presente se previene, rogando por ello a los Sres. Alcaldes, y principalmente a los Sres. Secretarios, que procuren ser diligentes y esmerados, a fin de que no sean necesarias devoluciones ni rectificaciones, que tanto perjudican a la buena marcha del servicio y dan lugar a sanciones, enojosas siempre para todos. Por ello se recomienda a dichos organismos la Circular del Gobierno Civil de la Provincia de 14 de Noviembre de 1942, BOLETIN OFICIAL de la Provincia n.º 270 de 18 del mismo, en que ordena la preferencia de este servicio sobre los demás.

León, 30 de Septiembre de 1943.—El Administrador de Propiedades, Julio F. Crespo.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José A. Diaz,

2984

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

ANUNCIO

Al practicar las operaciones de demarcación de la mina nombrada «Santa Bárbara», núm. 10.392, de mineral de hulla, sita en término y Ayuntamiento de Vegacervera, se ha comprobado que la mina «Marina», núm. 8.129 se superpone en parte a la llamada «Aurrerá», núm. 2.042.

Visto el artículo 107 y siguientes del vigente Reglamento general para el régimen de la Minería, y con arreglo a lo dispuesto en los mismos, procede la rectificación de la citada mina «Mariana», núm. 8.129, notificándose esta resolución a los intere-

sados para que en el plazo de diez días expongan lo que estimen procedente.

V. E. no obstante resolverá.

Dios guarde a V. E. muchos años
León, 29 de Septiembre de 1943.—
El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

3071

Distrito Minero de León

(NEGOCIADO DE EXPLOSIVOS)

ANUNCIOS

La Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, ha solicitado autorización para la construcción de un polvorín con destino a la cantera de Peñamala, sita en el kilómetro 268,500 de la línea de Palencia a La Coruña y en cuya cantera se obtendrá la piedra destinada a balasto para ferrocarriles.

La capacidad máxima del polvorín será de veinte cajas de dinamita. El polvorín será superficial.

Estará situado más próximo al río que el polvorín instalado por Caleras Peñamala, siendo la distancia de entre ambos polvorines, la de 200 metros; el camino más próximo al polvorín está a unos 120 metros, y distará 37,50 metros de la línea de Palencia a La Coruña.

Lo que se anuncia para que en el plazo de veinte días puedan exponer las protestas y reclamaciones que estimen oportunas los que se consideren perjudicados.

León, 24 de Septiembre de 1943.—
El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

3016

Don Marcelino de la Cruz, ha solicitado autorización para la construcción de un polvorín con destino a las obras del Pantano de Los Barrios de Luna.

La capacidad máxima del mismo, será de veinte cajas de dinamita.

El polvorín será semisubterráneo, siendo sus dimensiones de cuatro por tres metros.

Estará situado en la margen izquierda del río Luna y a más de 60 metros de la carretera de La Magdalena a Belmonte y en una vallina perpendicular a la misma, sobre la ladera Norte de ésta, quedando invisible desde la carretera.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de veinte días, puedan exponer las protestas y reclamaciones que consideren oportunas, los que se consideren perjudicados.

León, 24 de Septiembre de 1943.—
El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

3017

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Se hace saber: Que el Excmo. Sr. Gobernador Civil, ha aprobado los expedientes de minas que a continuación se mencionan, lo que se anuncia con objeto de que los que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones, dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en virtud de lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de Minería vigente.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	AYUNTAMIENTOS	MINERAL	Número de pertenencias	Fecha de la aprobación	INTERESADOS	VECINDAD	Representante en León
9.643 bis	Dma. a Margarita.	Igüena.....	Antracita...	3,1334	9-9-43	Alfredo Martínez	Astorga.....	Luis Rodríguez.
9.766	1.ª Demastá a Constancia..	Idem.....	Idem.....	10,6029	9-9-43	Dionisio González.....	León.....	José Revillo.
9.902	Carmina.....	Rodiezmo	Idem.....	60	9-9-43	Luis Aguinaco.....	Oviedo.....	José Revillo.
10.174	Ampl. a Descuido Segundo.	Villamanín.....	Idem.....	231	9-9-43	Luis Aguinaco Tourville.....	Idem.....	José Velasco, Pérez.
10.199	Amasa.....	Idem.....	Idem.....	163	9-9-43	Antracitas Monasterio Arbas.....	Madrid.....	José Velasco, Pérez.
10.213	Ampliación a I eñalaza.....	Idem.....	Hulla.....	870	9-9-43	Pedro González Palomo.....	Rodiezmo.....	Felix F. Rodríguez.
10.347	Polí.....	Cármenes	Cobre.....	29	9-9-43	Constantino F. S. Iulían v Baones	Gijón.....	Felix F. Rodríguez.

León, a 14 de Septiembre de 1943.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

2.899

0 0 0

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Se hace saber: Que habiéndose efectuado las demarcaciones de las minas, que abajo se mencionan, el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ha ordenado, que dentro del plazo de diez días, a partir del siguiente al en que este anuncio se publique en el BOLETIN OFICIAL, se consignen los reintegros por título de propiedad y pertenencias que también abajo se detallan, en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado, se declarará fenecido el expediente respectivo, en cumplimiento del artículo 53 del Reglamento para el Régimen de la Minería. Se advierte a los interesados a los fines consiguientes, que según el Real Decreto-Ley de 6 de Agosto de 1927 este blece en el párrafo 5.º del título 1.º de la base 3.ª, el Estado no hará a partir de la fecha de dicho Decreto, concesiones de carbón sin imponer a los concesionarios la condición de agruparlas a otras, si por conveniencia de la explotación llegará el caso en que, a propuesta del Consejo Nacional de Combustibles, lo estime necesario.

DISTRITO DE LEON

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	MINERAL	Número de pertenencias	AYUNTAMIENTOS	INTERESADOS	VECINDAD	PAPEL DE REINTEGRO POR			OBSERVACIONES
							Títulos	Pertenencia	Tímbres móviles	
9.870	Bernesga.....	Carbonato de calcio.	10	Rodiezmo.....	Antracitas Monasterio Arbas.....	Madrid.....	150	15,00	1,00	
9.966	Caducada Josefía.....	Hulla.....	41	Polá de Gordón.....	Manuel Ordóñez Cachafeiro	Santa Lucía.....	150	41,50	1,00	
10.159	Esperanza II.....	Antracita.....	60	Cármenes.....	Aurelio Alvarez Alonso.....	Cármenes.....	150	60,00	1,00	
10.160	Antonia.....	Idem.....	23	Idem.....	Antonio Alonso Gutiérrez.....	Matalana.....	150	23,00	1,00	
10.246	Albertana.....	Barita.....	20	Polá de Gordón.....	Maria del Rosario Margaría Albasas Robles	Polá de Gordón.....	150	30,00	1,00	
10.353	Inesperada.....	Antracita.....	25	Villamanín.....	Monasterio Arbas, S, A.....	Madrid.....	150	25,00	1,00	

León, 14 de Septiembre de 1943.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

2.900

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

INTERVENCIÓN DE FONDOS

EJERCICIO DE 1943

Balance de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 30 de Junio de 1943.

Capítulos.	INGRESOS	PRESUPUESTO autorizado		OPERACIONES realizadas		DIFERENCIAS			
						EN MAS		EN MENOS	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	Rentas	81.711	46	57.754	72			23.956	74
2.º	Bienes provinciales.								
3.º	Subvenciones y donativos	390.427	66	113.992	29			276.435	37
4.º	Legados y mandas								
5.º	Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones.	19.200		1.080				18.120	
6.º	Contribuciones especiales.								
7.º	Derechos y tasas.	3.500		400				3.100	
8.º	Arbitrios provinciales	2.033.144	36	98.743	25			1.934.401	11
9.º	Impuestos y recursos cedidos por el Estado	1.300.000		134.784	22			1.165.215	78
10	Cesiones de recursos municipales	992.082	56	223.102	99			768.979	57
11	Recargos provinciales	326.617	20	104.340	50			221.776	70
12	Traspaso de obras y servicios públicos.	379.817	93					379.817	93
13	Crédito provincial								
14	Recursos especiales.								
15	Multas	20.000		7.007	03			12.992	97
16	Mancomunidades interprovinciales.								
17	Reintegros	209.568	24	44.601	36			164.966	88
18	Fianzas y depósitos								
19	Resultas	3.644.692	48	2.761.445	41			883.247	07
	TOTALES	9.400.761	89	3.547.751	77			5.853.010	12
	GASTOS								
1.º	Obligaciones generales.	186.753	87	91.939	55			94.814	32
2.º	Representación provincial.	83.500		10.027	74			73.472	26
3.º	Vigilancia y seguridad.								
4.º	Bienes provinciales.								
5.º	Gastos de recaudación.	79.893	02	8.694	85			71.198	17
6.º	Personal y material	973.989	12	311.556	39			662.432	73
7.º	Salubridad e higiene.	125.000						125.000	
8.º	Beneficencia	2.588.659	36	805.144	91			1.783.514	45
9.º	Asistencia social.	125.920	47	33.375	05			92.545	42
10	Instrucción pública.	100.338	40	17.352	81			82.985	59
11	Obras públicas y edificios provinciales.	1.331.015	17	23.762	98			1.307.252	19
12	Traspaso de obras y servicios públicos al Estado								
13	Montes y pesca								
14	Agricultura y ganadería	65.000		4.000				61.000	
15	Crédito provincial	80.000						80.000	
16	Mancomunidades interprovinciales.								
17	Devoluciones.	1.000		357	26			642	74
18	Imprevistos	15.000		8.182	90			6.817	10
19	Resultas	2.158.006	74	1.144.374	13			1.013.632	61
	TOTALES	7.914.076	15	2.458.768	57			5.455.307	58

BALANCE

	Pesetas	Cts.
Importan los Ingresos realizados hasta la fecha.	3.547.751	77
Importan los Gastos realizados hasta la fecha	2.458.768	57
EXISTENCIA EN CAJA.	1.088.983	20

En León, a 30 de Junio de 1943.—El Interventor, *Castor Gómez*.

COMISIÓN PROVINCIAL

SESIÓN DE 23 DE JULIO DE 1943.

Enterado, y publíquese en el BOLETIN OFICIAL a los efectos legales.— El Presidente, *Uzquiza*. — El Secretario, *José Peláez*. 2.559

PERMISOS DE CONDUCCIÓN

RELACION de los permisos de conducción de automóviles otorgados por esta Jefatura de Obras Públicas de León, durante el mes de Julio de 1943.

Número de orden	Clase	NOMBRES	NOMBRES		NACIMIENTO			LUGAR	PROVINCIA
			Del padre	De la madre	Día	MES	Año		
4.924	2. ^a	José García Valcarce.....	Juan	Josefa.....	19	Agosto.....	1902	Busmayor.....	León.
4.925	1. ^a	Ricardo Alvarez Suárez.....	Federico....	Ramona...	5	Enero.....	1912	Garaño.....	Idem.
4.926	2. ^a	Francisco Gutiérrez Rodríguez.....	Julián	Juliana.....	11	Mayo.....	1917	Morgovejo.....	Idem.
4.927	2. ^a	Gerardo Trigales Sarmiento.....	Gerardo....	Isabel	29	Junio.....	1924	Arganza.....	Idem.
4.928	1. ^a	Emilio Gallardo Díaz.....	Antonio....	María	25	Marzo.....	1909	Villafranca.....	Idem.
4.929	1. ^a	Daniel Siero Magdaleno.....	Agapito....	Lucinia....	8	Abril.....	1920	Matanza.....	Idem.
4.930	2. ^a	José Luis Alonso López.....	José-María	Rosario....	14	Noviembre..	1924	León.....	Idem.
4.931	1. ^a	Policarpo Simón Gutiérrez.....	Policarpo..	María.....	9	Abril.....	1917	Valcabado.....	Idem.
4.932	2. ^a	Manuel Moratíel Ibán.....	José.....	Eudisia....	24	Mayo.....	1925	León.....	Idem.
4.933	2. ^a	Ubaldo Quiñones García.....	José.....	María.....	20	Junio.....	1910	Torre de B.....	Idem.
4.934	2. ^a	Vicente Santalla Nebriil.....	Modesto....	Teresa.....	3	Febrero....	1914	Ortigueira.....	Coruña.
4.935	1. ^a	José González Rojo.....	José.....	Basilisa....	16	Diciembre..	1912	Astorga.....	León.
4.936	1. ^a	Juan Fernández Escudero.....	Juan.....	María.....	19	Junio.....	1918	Puebla Sanabria.	Zamora.
4.937	2. ^a	Mariano García González.....	Felipe.....	Lorenza....	15	Agosto.....	1905	Vega Magaz....	León.
4.938	2. ^a	Luis Ramírez Falces.....	Marcos....	Consuelo...	30	Abril.....	1908	Corella.....	Navarra
4.939	1. ^a	Manuel Sebastián López.....	Pedro.....	Rosalía....	11	Abril.....	1911	Bilbao.....	Bilbao.
4.940	2. ^a	Gabriel Hernández Fernández.....	Severino....	Purificación.	4	Mayo.....	1919	Moraleja.....	Zamora.
4.941	2. ^a	Francisco Glez. Fierro Diez ..	José.....	M. ^a Dolores	23	Junio.....	1925	León.....	León.

León, 7 de Agosto de 1943—El Ingeniero Jefe, P. A., F. Roderos.

2.566

TRANSFERENCIAS

RELACION de transferencias de automóviles diligenciadas por la Jefatura de O. P., durante el mes de Julio de 1943.

AUTOMÓVIL		CEDENTE	ADQUIRENTE	
Marca	Número de matrícula	Nombre	Nombre	Domicilio
Magirus.....	LE-3.275	Baltasar Ibán Valdés.....	Julio Sánchez Viejo.....	Madrid.
Yhippet.....	LE-3.224	José Blanco Llano.....	Pilar Díez, Vda. Vicente Viñuela	Navatejera.
Ford.....	LE-2.387	Estefanía Fernández Bentín	Tomás González del Valle.....	Trobajo del Camino.
Citroen.....	ZA-348	Benigno Gómez González.....	Mariano González Martínez.....	Matarrosa de los Oteros
Austín.....	SA-2.276	José Botas Blanco.....	Francisco Javier Sarmiento de la Rocha....	Ponferrada.
Opel.....	LE-3.160	Aurelio Torres Aceituno.....	Angel Albarrán Chagnaceda.....	Plasencia.
Fiat.....	LE-2.787	Adolfo Sarabia López.....	César Contreras Dueñas.....	León.
Diamont.....	O-9.668	Vicente Mateo Antuña.....	Avelino Mateo Braña.....	San Andrés Rabanedo
Fiat.....	C-5.284	Victorino Llanos Hidalgo.....	José Fernández Morán.....	León.
Fiat.....	V-16.894	Emilio Díez Blanco.....	Juan Fernández Robles.....	Idem.
Citroen.....	CO-1.766	Santiago Galván Rodríguez.....	Gabriel Hernández Hernández....	La Bañeza.
Citroen.....	LE-469	Marcelino Morán Benavides.....	Osmundo Margareto Yenes.....	Rioseco (Valladolid).
Chrysler.....	M-18.618	Felipe Fernández Parrado.....	Francisco García Aranda.....	Ponferrada.
Hilman.....	M-44.331	Jesús Nita Pérez.....	Maximino Alonso Alvarez.....	León.
Fiat.....	M-11.040	Octavio Alvarez Carballo.....	Rosario Gómez Barthe.....	Idem.

León, 7 de Agosto de 1943—El Ingeniero Jefe, P. A., F. Roderos.

2.567

PERMISOS DE CIRCULACIÓN DE AUTOMOVILES

PERMISOS de circulación de automóviles expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de León durante el mes de Julio de 1943.

Número de matrícula	Categoría	Día de la inscripción	Marca	Motor	Cilindros	Forma	Número de asientos	Tara	Carga máxima	Nombre y apellidos del propietario	Domicilio	Servicio
LE-3-531	2ª	1-7-1943	Opel	10.154	4	C. Interior	4	850	350	Juan Torbado Franco	León	Particular
LE-3-532	2ª	7-7-1943	Ford	988.530	4	C. Interior	4	1.400	400	Deogracias Vicente Mangas	León	Particular
LE-3-533	3ª	8-7-1943	Chevrolet	T-4.689.348	6	Camión	3	2.500	2.300	Eusebio Fidalgo Fernández	León	Público
LE-3-534	2ª	12-7-1943	Fiat	113.477	6	C. Interior	5	900	500	Fernando García Rodríguez	León	Particular
LE-3-535	3ª	14-7-1943	Ford	88-18-6.594.222	8	Camión	3	2.400	2.500	Agustín Herrero Alonso	León	Público
LE-3-536	3ª	29-7-1943	Chevrolet	1-3.757.178	6	Camión	3	2.300	2.000	Antolin Rodríguez García	Puerto Castro	Público

León, 10 de Agosto de 1943.—El Ingeniero Jefe, P. A., F. Roderos.

2.568

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIOS

Don Víctor Alvarez Buitrón, Presidente de la Junta vecinal de Toreno, solicita autorización para hacer una conducción de aguas cruzando la carretera de Bembibre a Toreno en el Km. 14 Hm. 9.

Lo que se hace público para que los que se crean perjudicados con la petición puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en el Juzgado municipal de Toreno, único término donde radican las obras, o en esta Jefatura en la que estará de manifiesto la instancia al público en los días y horas hábiles de oficina.

León, 20 de Septiembre de 1943.—El Ingeniero Jefe, Pio Cela.
2974 Núm. 538—23,00 ptas.

Don César Rodríguez López y otros, vecinos de Priaranza del Bierzo, solicitan autorización para hacer una conducción de agua por la margen izquierda de la carretera de Ponferrada a Orense en el Km. 9.

Lo que se hace público para que los que se crean perjudicados con la petición puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y en el Juzgado municipal de Priaranza del Bierzo, único término donde radican las obras, o en esta Jefatura en la que estará de manifiesto la instancia al público en los días y horas hábiles de oficina.

León, 5 de Agosto de 1943.—El Ingeniero Jefe, P. A., F. Roderos.
2514 Núm. 535.—24,00 ptas.

Zona de Reclutamiento y Movilización número 42

ORDEN CIRCULAR

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Reclutamiento para Movilización del Ejército, de 7 de Abril de 1932, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 11 de Agosto del mismo año número 224, los Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de la provincia, en el término de quince días, contados a partir de la fecha en que reciban los impresos correspondientes, harán saber a todos los propietarios de caballos, mulos, asnos, carruajes de tracción animal y mecánica de todas clases, la obligación que tienen de inscribir aquéllos, como asimismo monturas, bastes y

atalajes que posean en las listas del censo del respectivo Ayuntamiento; debiendo hacer constar las expresadas Autoridades, la sanción en que incurrirán los que no hagan la inscripción o cometan falsedad en ella.

León, 29 de Septiembre de 1943.—El Teniente Coronel Jefe accidental, Manuel L. de Roda.
3052

Caja de Recluta de Astorga, núm. 60

Se hace saber, por medio de la presente, que el día veinte del corriente se reunirá la Junta de Clasificación y Revisión de esta Caja, para fallar cuantos asuntos tenga pendientes.

Astorga, 30 de Septiembre de 1943.—El Teniente Coronel, Luis Salas.
3080

Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

El Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes de Soto Bocarón, Reguera Mala y Linares en Santa Olaja de la Ribera (León), solicita la inscripción de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Torío, en los Registros Oficiales de Aprovechamientos de Aguas, del que con sus características se detalla seguidamente:

Nombre del usuario.—Comunidad de Regantes de Soto Bocarón, Reguera Mala y Linares.

Corriente de donde se deriva el agua.—Río Torío.

Término donde radica la toma.—León.

Cantidad de agua que se pide.—100 litros por segundo.

Uso a que se destina.—Riegos.

Título en que se funda el derecho.—Prescripción por uso continuo durante más de 20 años.

Lo que se hace público mediante el presente anuncio, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto Ley de 7 de Enero de 1927, para que en el plazo de veinte días contados a partir del que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas cuantos se crean perjudicados con lo solicitado, ya sean particulares o Corporaciones, ante la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero, Muro, 5, en Valladolid, haciendo constar que no tendrá fuerza ni valor alguno, las que se presenten fuera de plazo o no estén reintegradas conforme lo dispone la vigente Ley del Timbre.

Valladolid, 10 de Septiembre de 1943.—El Ingeniero Jefe de Aguas del Duero, Angel María Llamas.
2.869 Núm. 536.—48,00 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Laguna Dalga

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para el próximo ejercicio de 1944, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo, y durante los quince días siguientes, podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal.

Laguna Dalga, 24 de Septiembre de 1943.—El Alcalde, Tomás Merino.
3019

Ayuntamiento de Fabero

Acordado por este Ayuntamiento la habilitación de varios suplementos de crédito a determinados capítulos y artículos del presupuesto ordinario del ejercicio actual, con cargo al superávit sin aplicación del ejercicio anterior, se ha instruido el expediente prevenido en los artículos 11 y 12 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Fabero, 24 de Septiembre de 1943.—El Alcalde, L. Abella.
3038

Ayuntamiento de San Esteban de Valdueza

La Corporación municipal que tengo el honor de presidir, previo acuerdo favorable de las dos terceras partes de los miembros que la componen, acordó que, previa la autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, sacar a pública subasta un soportal sito en la calle del Nogaedo, de este pueblo, y propiedad de este Ayuntamiento, y como no reúne las condiciones necesarias para el fin a que estaba destinado, se acordó proceder a la subasta del mismo, previos los trámites reglamentarios, con el fin de emplear su importe en la construcción de otro de nueva planta que reúna las condiciones necesarias al efecto.

Lo que se pone en público conocimiento, para que en término de quince días puedan recurrir ante el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia cuantas personas naturales o jurídicas se crean perjudicadas.
San Esteban de Valpueza, 28 de Septiembre de 1943.—El Alcalde, Vicente González.
3051

Mancomunidad del Partido de Valencia de Don Juan, para sostenimiento de cargas por Administración de Justicia.

La Junta de dicha Mancomunidad, en sesión celebrada en segunda convocatoria el día veintitrés del corriente mes de Septiembre, aprobó el presupuesto ordinario de la misma que ha de regir en el año 1944, el que queda expuesto al público en esta Secretaría por un plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones contra el mismo.

Asimismo fué aprobado el Repartimiento girado entre los 35 Ayuntamientos de la Mancomunidad para dotar dicho presupuesto en la parte de ingresos, habiendo correspondido a cada uno el cupo anual que a continuación se expresa, contra el que igualmente pueden interponerse las reclamaciones reglamentarias en el plazo expresado.

	Pesetas
Algadefe	523,30
Ardón	1.221,24
Cabrerros del Río	650,09
Campazas	430,14
Campo de Villavidel	425,09
Castilfalé	368,32
Castrofuerte	390,78
Cimanes de la Vega	665,28
Corbillos de los Oteros	635,14
Cubillas de los Oteros	401,06
Fresno de la Vega	712,85
Fuentes de Carbajal	347,85
Gordoncillo	681,61
Gusendos de los Oteros	561,61
Izagre	714,67
Matadeón de los Oteros	710,93
Matanza	1.020,37
Pajares de los Oteros	858,91
S. Millán de los Caballeros	282,31
Santas Martas	1.531,56
Toral de los Guzmanes	641,63
Valdemora	260,92
Valderas	2.260,65
Valdevimbre	1.341,27
Valencia de Don Juan	1.705,36
Valverde Enrique	502,60
Villacé	483,54
Villabraz	467,37
Villademor de la Vega	565,68
Villafer	438,64
Villamandos	544,08
Villamañán	933,54
Villanueva de las Manzanas	933,18
Villaornate	416,66
Villaquejada	660,47
Total	25.289,00

Valencia de Don Juan, 27 de Septiembre de 1943.—El Presidente, Luis Alonso.

3044

Ayuntamiento de Benusa

Para el acto de la clasificación de soldados del actual reemplazo, que tendrá lugar en este Ayuntamiento, se han fijado oportunamente los edictos generales en este término

municipal y se han hecho las citaciones a domicilio que previene la Ley, no habiéndolo efectuado respecto del mozo Ludivino González Méndez, natural de Pombriego, hijo de Camilo González y de Saturnina Méndez, por ignorar en absoluto el paradero del mismo y de sus parientes, al que se instruye el correspondiente expediente.

Por consecuencia, se inserta el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, llamando al citado mozo o cualesquiera individuos de su familia, para que comparezcan ante este Ayuntamiento a exponer lo que sepan y estimen oportuno respecto del paradero del mismo y de sus circunstancias para la clasificación de soldado.

Benusa, a 27 de Septiembre de 1943.—El Alcalde, (ilegible).
3046

Entidades menores

Formado por las Juntas vecinales que al final se relacionan, el presupuesto ordinario para el ejercicio actual, y la ordenanza para la exacción de los arbitrios consignados en dicho presupuesto, quedan ambos documentos expuestos al público, en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Villanueva del Arbol	3025
Villaobispo de las Regueras	3022
Gusendos de los Oteros	3100

Administración de Justicia

Juzgado de primera instancia de Riaño

Don Ulpiano Cano Peña, Juez municipal en funciones de instrucción de Riaño y su partido.

Por el presente se requiere a los herederos de Angel Ruiz Sordo, al parecer residentes en el partido de Villafranca del Bierzo, ignorándose el pueblo, para que en el término de cinco días, satisfagan la cantidad de 11.893 pesetas, importe de la indemnización a que fué condenado en la causa 41 de 1934 por homicidio, con prevención de que no haciéndolo se procederá contra los bienes embargados.

Dado en Riaño a 10 de Septiembre de 1943.—Ulpiano Cano.—El Secretario judicial, (ilegible).
2853

Juzgado de instrucción de Valencia de Don Juan

Don Abel Sánchez González, Juez municipal en funciones de instrucción de Valencia de Don Juan y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue para hacer

efectivas las responsabilidades impuestas al penado Bernardo González Martínez en el sumario número 32 de 1935 que se siguió por robo, he acordado sacar a pública y primera subasta las fincas que luego se dirán de la propiedad de dicho penado, bajo las condiciones que al final se expresan:

Fincas que se subastan

1.^a Una viña en término de Sotoserrano, al sitio del Pepón, de veinte áreas, que linda: Este, camino de la Zapatua; Oeste, camino de heredades; Sur, término de Pedro Alonso y Norte, viña de Julia Sánchez; tasada en seiscientos veinticinco pesetas.

2.^a Un olivar de nueva plantación, al sitio de Valdejas, de 74 áreas con sesenta pies de olivos jóvenes, linda: Este, olivar de Aurelio González; Sur y Oeste, término común y Norte, otro de Catalina Martín; tasada en cuatrocientas pesetas.

3.^a Otro al sitio los Olivares, también de nueva plantación con diez olivos jóvenes, de cabida seis áreas, linda: Este, tierra de Vicente Martín; Sur, olivar de Manuela Requejo; Oeste, Timoteo González y Norte, José Domínguez; tasado en cincuenta pesetas.

Condiciones de la subasta

1.^a La subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de instrucción de Sequeros (Salamanca) a que pertenece el pueblo de Sotoserrano donde radican las fincas, señalándose al efecto el día treinta de Octubre próximo, a las once de la mañana, no considerándose firme el remate hasta tanto conocido el resultado de ambas en este Juzgado, y para tomar parte en la misma tendrán los licitadores que consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo en que aparecen tasadas.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de cada una de las fincas.

3.^a La subasta se celebrará a calidad de poder ceder a un tercero, haciéndose constar que no existen títulos de las fincas, que éstas se hallan libres de cargas, siendo de cuenta del rematante proveerse de aquéllos, y que los autos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados.

Dado en Valencia de Don Juan, a trece de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Abel Sánchez González.—El Secretario, Pedro Fernández.

2912

Juez de 1.^a instancia de Ponferrada
Don Antonio Domingo Vázquez,
Juez de primera instancia accidental de Ponferrada y su partido.
Por medio del presente edicto, se cita de comparecencia ante este Juz-

gado a Generoso Vázquez Martín, de 35 años, natural de La Coruña, hijo de Manuel y Ramona, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho días se persone en este Juzgado, a fin de recibirle declaración en el sumario n.º 16 de 1943 instruido por hurto y bajo los apercibimientos legales correspondientes.

Ponferrada, a 13 de Septiembre de 1943.—Antonio Domingo Vázquez.—El Secretario, (ilegible).

2878

Cédula de citación judicial

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su Partido, en el cumplimiento de carta-orden de la Ilma. Audiencia provincial de León y dimanante del sumario seguido en este Juzgado con el número 86 de 1941, por el delito de estafa, se cita por medio de la presente al procesado en dicha causa, Felipe Vicente Madrid, de 23 años, soltero, jornalero, hijo de Victoriano y de Asunción, natural y vecino de Audanzas del Valle, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado dentro del término de ocho días, con objeto de hacerle saber las penas que para él pide el Ministerio Fiscal en dicha causa, y si se conforma o no con las mismas, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

La Bañeza, a 7 de Septiembre de 1943.—El Secretario judicial, Juan Martín.

2838

Requisitorias

Gutiérrez Betanzos, Segundo, de 28 años, casado, jornalero, hijo de Antonio y Valentina, natural de San Juan de Ponga (Oviedo), vecino últimamente de León y después Vitoria, hoy ignorado paradero, comprendido números 1.º y 3.º, art. 835 Ley Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término diez días en este Juzgado de instrucción de León a constituirse en prisión y practicar con el mismo diligencias, acordado contra él en sumario 253 de 1942 seguido por hurto, apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Ruego a las Autoridades y ordeno a la Policía judicial la busca y captura de dicho sujeto y de ser habido se ingrese en prisión a disposición de este Juzgado.

En León, a nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—G. F. Valladares.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

2843

Roma Manuel, Tomás, de 50 años, casado, mecánico, hijo de Tomás y

Soledad, natural y vecino de Barcelona, Calle 30, n.º 28, que se encontraba preso a disposición de este Juzgado, fugado del calabozo del Ferrocarril de Medina del Campo, cuando era conducido a la Prisión de Zamora, comprendido en el número 2.º, art. 835 Ley Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción al objeto de constituirse en prisión contra el mismo decretada en sumario 329 de 1940 seguido por falsificaciones y estafas, apercibiéndole ser declarado rebelde y pararle demás perjuicios que haya lugar.

Ruego a las Autoridades y ordeno a la Policía judicial procedan a la busca y captura del aludido sujeto y de ser habido se le ingrese en Prisión a disposición de este Juzgado.

En León, a nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—G. F. Valladares.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

2844

Alvarez Alvarez, Próspero, de 36 años, casado, ebanista-tallista, hijo de Jesús y Emilia, natural de San Isidoro del Real y vecino de El Escalor (Lugo), hoy en ignorado paradero, incurso en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días en este Juzgado de instrucción de León a la práctica de diligencias y constituirse en prisión contra el mismo decretada en sumario núm. 102 de 1943 por estafa, apercibiéndole que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el demás perjuicio a que hubiere lugar.

Ruego a las Autoridades y ordeno a la Policía judicial procedan a la busca y captura de aquél ingresándole en prisión a disposición de este Juzgado.

Dado en León, a dieciséis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—G. F. Valladares.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

2910

ANUNCIO PARTICULAR

SUBASTA

Por la Junta Local de Fomento Pecuario de Santa Marina del Rey, se efectuará el día diez y siete del mes en curso, a las once de la mañana, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, la subasta por pujas a la llana de los pastos de la margen derecha del río del referido pueblo. Los gastos de inserción del anuncio de subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Santa Marina del Rey, 3 de Octubre de 1943.—El Presidente, Matías Rodríguez.

núm. 534.—15,00 ptas.

